



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



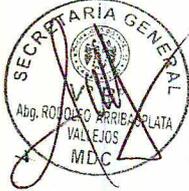
RESOLUCION DE ALCALDIA N°090-2022-A/MDC

Carabayllo, 08 de noviembre de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 063-2020-A/MDC, de fecha 27 de julio de 2020; El Informe N°117-2022-SGMDOAM/GDHS/MDC, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMPAED y Adulto Mayor; y el Proveído N°1669-2022-GM/MDC, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la designación del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Supremo N°005-2019, el MIMP, aprueba el Reglamento de Servicios de las Defensorías de las Niñas, Niño y Adolescentes y en su Artículo 17°, numeral 17.1. precisa que *“La DNA está integrada por un/a responsable, así como por uno/a o más defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo”*. Asimismo, el numeral 17.2. Establece las condiciones que *El/la Defensor/a responsable, así como el/la defensor/a deben cumplir”*;



Que, el Decreto de Urgencia N°001-2020, que modifica el Decreto Legislativo N°1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su Artículo 2° que modifica el Artículo 11° del Decreto Legislativo N°1297, señala: *Son funciones de las autoridades en el marco de la Ley; 11.1 Gobiernos Locales.– a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;* asimismo, para efectos del cumplimiento de tales funciones, establece en su Artículo 4° numeral 4.1, que el Plazo para el inicio de la competencia por riesgo de desprotección familiar de los gobiernos locales, es de un máximo de tres (03) meses a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, sobre la *Acreditación de una DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, establece: “La/el Alcaldesa/e y la/el defensora/or responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado; b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento; c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e; d)*



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo; e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente. (...); asimismo su Artículo 7° precisa: "La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°063-2020-A/MDC, se designó a la Mag. ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI, en su calidad de Subgerente de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°488-2022-GM/MDC, de fecha 03 de octubre de 2022, se cesó a la Mag. ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI, en el cargo de Subgerente de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor; y, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°505-2022-GM/MDC, se designó al Mag. MARCOS MACHADO BRAVO en el cargo de Subgerente de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, a partir del 04 de octubre de 2022; haciéndose necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°063-2020-A/MDC y se emita un nuevo acto resolutorio designando al nuevo Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a fin de iniciar el procedimiento su Acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, al Mg. **MARCOS MACHADO BRAVO**, Subgerente de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, quien queda facultado para dirigir los procedimientos por riesgo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como a suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos, en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°063-2020-A/MDC.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE

